

**REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.  
SECRETARÍA GENERAL**

---

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO  
REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S  
ASG-PO-001**

**Abril 30 de 2024**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

## REGISTRO DE CAMBIOS

<b>Versión</b>	<b>Causa del Cambio</b>	<b>Área Responsable del Cambio</b>	<b>Fecha del Cambio</b>
1.0	Documento inicial	Diana Carolina Niño	Junio 29 de 2010
2.0	Modificaciones	Juan Manuel Calderón	Abril 7 de 2016
3.0	Actualizaciones	Erika Roa	Noviembre 24 de 2017
4.0	Actualización: misión, visión, valores, creencias; y ajuste con Estatutos vigentes. Inclusión Comités del Presidente.	Vicepresidencia Jurídica	Octubre 11 de 2018
5.0	Actualización	Secretaría General	Diciembre 21 de 2022
6.0	Ajuste de formato por cambio de imagen y codificación por actualización de la organización	Secretaría General	Abril 30 de 2024

## CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Área</b>	<b>N° de copias</b>

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>2</b>	<b>OBJETIVO DEL CÓDIGO</b> .....	<b>7</b>
<b>3</b>	<b>DESTINATARIOS DEL CÓDIGO</b> .....	<b>7</b>
<b>4</b>	<b>PRINCIPIOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO</b> .....	<b>7</b>
<b>5</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD</b> .....	<b>7</b>
5.1	DOMICILIO .....	7
5.2	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA .....	8
5.3	NATURALEZA.....	8
5.4	OBJETO SOCIAL .....	8
5.5	GRUPO EMPRESARIAL ECOPETROL .....	8
<b>6</b>	<b>MARCO DE ACTUACIÓN</b> .....	<b>8</b>
6.1	CAPÍTULO I: MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO .....	9
6.1.1.	<i>Misión</i> .....	9
6.1.2.	<i>Visión</i> .....	9
6.1.3.	<i>Nuestros pilares estratégicos</i> .....	9
6.1.4.	<i>Código de Ética y Conducta</i> .....	9
6.1.5.	<i>Políticas empresariales</i> .....	9
6.2	CAPÍTULO II: PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD.....	10
<b>7</b>	<b>CONTENIDO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b> .....	<b>10</b>
7.1	CAPÍTULO I: DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS .....	10
7.1.1.	<i>Sección 1: Derechos de los Accionistas</i> .....	10
7.1.2.	<i>Sección 2: Trato equitativo a los accionistas</i> .....	11
7.1.3.	<i>Sección 3: Convocatoria de la Asamblea de Accionistas</i> .....	11
7.1.4.	<i>Sección 4: Obligaciones de los accionistas con Refinería de Cartagena</i> .....	12
7.1.5.	<i>Sección 5: Relaciones económicas de los accionistas con la sociedad</i> .....	12
7.2	CAPÍTULO II: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	12
7.2.1.	<i>Sección 1: Reuniones</i> .....	12
7.2.2.	<i>Sección 2: Quorum</i> .....	12
7.2.3.	<i>Sección 3: Atribuciones</i> .....	13

7.2.4. Sección 4: <i>Reglamentación interna de la asamblea</i> .....	13
7.3 CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA.....	13
7.3.1. Sección 1: <i>Composición y funcionamiento</i> .....	13
7.3.2. Sección 2: <i>Perfiles</i> .....	13
7.3.3. Sección 3: <i>Reuniones</i> .....	14
7.3.4. Sección 4: <i>Quorum</i> .....	14
7.3.5. Sección 5: <i>Funciones y responsabilidades</i> .....	14
7.3.6. Sección 6: <i>Comités</i> .....	15
7.3.6.1. <i>Comité de Auditoría</i> .....	15
7.3.6.2. <i>Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad</i> .....	15
7.3.7. Sección 7: <i>Remuneración</i> .....	15
7.3.8. Sección 8: <i>Evaluación</i> .....	16
7.3.9. Sección 9: <i>Presidente de la Junta Directiva</i> .....	16
7.3.10. Sección 10: <i>Reglamento interno de la Junta Directiva</i> .....	16
7.3.11. Sección 11: <i>Contratación de asesores externos</i> .....	16
7.4 CAPÍTULO IV: EJECUTIVO PRINCIPAL Y DIRECTIVOS DE PRIMER NIVEL .....	16
7.4.1. Sección 1: <i>Presidente de Refinería de Cartagena</i> .....	16
7.4.1.1. <i>Elección</i> .....	17
7.4.1.2. <i>Remuneración</i> .....	17
7.4.1.3. <i>Funciones y responsabilidades</i> .....	17
7.4.1.4. <i>Evaluación</i> .....	17
7.4.2. Sección 2: <i>Directivos de primer nivel</i> .....	17
7.4.2.1. <i>Responsabilidades</i> .....	18
7.4.2.2. <i>Esquema de Compensación</i> .....	18
7.4.2.3. <i>Evaluación</i> .....	18
7.5 CAPÍTULO V: SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	18
7.5.1. Sección 1: <i>Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Social Empresarial</i> 19	
7.6 CAPÍTULO VI: TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN.....	19
7.6.1. Sección 1: <i>Destinatarios de la información</i> .....	19
7.6.2. Sección 2: <i>Revelación de la información financiera</i> .....	20
7.6.2.1. <i>Estándares de contabilidad</i> .....	20
7.6.2.2. <i>Estados financieros</i> .....	20
7.6.2.3. <i>Revelación de información no financiera</i> .....	20

7.6.2.4. Mecanismos de revelación de información .....	20
7.6.2.5. Entrega a terceros .....	21
7.6.2.6. Protección y seguridad de la información .....	21
7.6.2.7. Estándares de información .....	21
7.6.2.8. Medios de información .....	21
<b>7.7 CAPÍTULO VII: CONTROL .....</b>	<b>22</b>
7.7.1. Sección 1: Controles externos .....	22
7.7.1.1. Revisoría fiscal .....	22
7.7.1.1.1. Nombramiento .....	22
7.7.1.1.2. Requisitos .....	22
7.7.1.1.3. Remuneración .....	22
7.7.1.1.4. Responsabilidades .....	22
7.7.1.1.5. Comunicación de los hallazgos .....	23
7.7.1.1.6. Inhabilidades e incompatibilidades .....	23
7.7.1.1.7. Actividades prohibidas .....	23
7.7.1.1.8. Informe del Revisor Fiscal .....	24
7.7.1.2. Contraloría General de la República .....	25
7.7.1.3. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios .....	25
7.7.1.4. Superintendencia de Sociedades .....	25
7.7.1.5. Superintendencia de Transporte .....	25
7.7.1.6. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Zona Franca) .....	25
7.7.2. Sección 2: Controles Internos .....	25
7.7.2.1. Sistema de Control Interno .....	25
7.7.2.2. Sistema Integrado de Gestión de Riesgos .....	26
7.7.2.3. Ciclo de gestión de riesgos .....	26
7.7.2.4. Oficial de Cumplimiento .....	27
7.7.2.5. Auditoría Interna .....	27
<b>7.8 CAPÍTULO VIII: CONFLICTO DE INTERÉS .....</b>	<b>27</b>
7.8.1. Sección 1: Definición .....	27
7.8.2. Sección 2: Revelación de los conflictos en la sociedad .....	28
7.8.3. Sección 3: Administración de los conflictos de interés .....	29
7.8.4. Sección 4: Vínculos Jurídicos y Económicos entre Proveedores y Compradores con los Accionistas, Miembros de la Junta Directiva, Presidente y demás Empleados de Refinería de Cartagena .....	29

7.8.4.1	<i>Conflictos de interés</i> .....	29
7.8.4.2.	<i>Inhabilidades e incompatibilidades</i> .....	30
7.8.4.3.	<i>Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes</i> .....	30
7.8.4.4.	<i>Excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades</i> .....	30
7.8.4.5.	<i>Divulgación</i> .....	30
7.9	<b>CAPÍTULO IX: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b> .....	30
<b>8</b>	<b>RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS</b> .....	<b>31</b>
<b>9</b>	<b>CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO</b> .....	<b>31</b>
<b>10</b>	<b>DIVULGACIÓN Y CONSULTA</b> .....	<b>32</b>
<b>11</b>	<b>VIGENCIA</b> .....	<b>32</b>

## **1 INTRODUCCIÓN**

El Código de Buen Gobierno (en adelante el "Código") de Refinería de Cartagena S.A.S. (en adelante "Refinería de Cartagena" o la "Sociedad") integra las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia, gobernabilidad y control, con el fin de generar confianza en los grupos de interés y en el mercado en general.

Las mejores prácticas de gobierno corporativo descritas en el Código complementan lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En desarrollo de las disposiciones estatutarias correspondientes y de la normativa jurídica aplicable, Refinería de Cartagena adopta el presente Código de Buen Gobierno.

## **2 OBJETIVO DEL CÓDIGO**

El objetivo del Código es compilar las mejores prácticas de gobierno corporativo que generen confianza a los grupos de interés y al mercado en general.

## **3 DESTINATARIOS DEL CÓDIGO**

Todas las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, del Presidente, empleados, contratistas y sus empleados, y accionistas, están enmarcadas en las disposiciones del Código, para que el gobierno de Refinería de Cartagena, pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y los principios éticos.

## **4 PRINCIPIOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO**

Las prácticas de gobierno corporativo de Refinería de Cartagena están enmarcadas en los principios de transparencia, gobernabilidad y control en la gestión empresarial.

## **5 IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **5.1 DOMICILIO**

El domicilio de Refinería de Cartagena es la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Departamento de Bolívar, República de Colombia y, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, por disposición de la Junta Directiva podrá abrir y cerrar sucursales, agencias o establecimientos de comercio dentro o fuera del territorio nacional.

## **5.2 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA**

Es un compromiso de Refinería de Cartagena mantener debida y oportunamente actualizado su registro mercantil y su libro de registro de accionistas.

En la página web de la Sociedad se informará al público en general sobre la apertura y cierre de sucursales, agencias, establecimientos de comercio y sociedades filiales o subsidiarias.

La información sobre la composición accionaria de Refinería de Cartagena y su participación en otras sociedades puede ser consultada en el informe de gestión publicado en la página web de la Sociedad: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

## **5.3 NATURALEZA**

La sociedad se denomina Refinería de Cartagena S.A.S. y podrá utilizar la sigla Reficar o Refinería de Cartagena.

Refinería de Cartagena es una sociedad comercial, organizada bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, constituida por Escritura Pública el 11 de octubre 2006, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 12 de octubre de 2006, conforme a las leyes de la República de Colombia.

Los Estatutos Sociales se pueden consultar en la página web de la Sociedad: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

## **5.4 OBJETO SOCIAL**

El objeto social de Refinería de Cartagena se puede consultar en los Estatutos Sociales que se encuentran publicados en la página web: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

## **5.5 GRUPO EMPRESARIAL ECOPETROL**

Refinería de Cartagena hace parte del Grupo Ecopetrol (en adelante "GE") desde el año 2009, fecha en la cual se registró la situación de Grupo Empresarial.

En ejercicio de la unidad de propósito y dirección implícita en su Grupo Empresarial, Ecopetrol S.A. (en adelante "Ecopetrol") ha dispuesto que las sociedades que lo conforman adopten, como mínimo, las mejores prácticas de gobierno corporativo.

## **6 MARCO DE ACTUACIÓN**

## **6.1 CAPÍTULO I: MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO**

### **6.1.1. Misión**

Somos el combustible para un mejor mañana.

### **6.1.2. Visión**

Seremos la refinería referente de América, con talento humano competente y excelencia operacional, para el bienestar y orgullo de los colombianos.

### **6.1.3. Nuestros pilares estratégicos**

- Primero la Vida: Nos cuidamos y cuidamos el planeta.
- Crecimiento Energético: Innovamos, hacemos posible lo imposible.
- Preservar Retornos Competitivos: Apasionados por la excelencia.
- Generar Valor con SosTECnibilidad: Innovamos, hacemos posible lo imposible.
- Conocimiento de Vanguardia: Somos un solo equipo. Escuchamos con respeto y hablamos con claridad. Éticos siempre.

### **6.1.4. Código de Ética y Conducta**

Refinería de Cartagena cuenta con un Código de Ética y Conducta el cual contiene un compendio de reglas que define los estándares de comportamiento esperados por la organización y guían la forma de proceder de la Sociedad y de todos los destinatarios de dicho código, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

El Código de Ética y Conducta puede ser consultado en la página web de la Sociedad: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

### **6.1.5. Políticas empresariales**

Las políticas empresariales definen el marco de actuación que orienta la gestión empresarial y se constituyen como pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, cuyo propósito es canalizar los esfuerzos hacia la realización del objeto social de Refinería de Cartagena.

Las políticas empresariales pueden ser consultadas en la página web de la Sociedad: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

## **6.2 CAPÍTULO II: PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD**

Los principales productos y servicios de Refinería de Cartagena se encuentran descritos en la página web de la Sociedad: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

## **7 CONTENIDO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

### **7.1 CAPÍTULO I: DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS**

Refinería de Cartagena reconoce la importancia de todos sus accionistas y, en tal sentido, con responsabilidad social busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, así como garantizarles el cabal ejercicio de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.

#### **7.1.1. Sección 1: Derechos de los Accionistas**

Los Estatutos Sociales otorgan a los accionistas los derechos previstos en la ley, y buscan asegurar que Refinería de Cartagena trate a todos los accionistas equitativamente y sin privilegiar los intereses de ninguno sobre los de los demás.

Los accionistas de la Sociedad tienen los siguientes derechos y garantías:

1. Participar en las deliberaciones de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas para la toma de las decisiones que corresponden a la Asamblea, incluyendo la designación de los órganos y personas a quienes, de acuerdo con la ley y los Estatutos Sociales, les corresponda elegir.
2. Recibir como dividendo una parte de las utilidades de la Sociedad, cuando sea decidido por la Asamblea General de Accionistas, en proporción a las acciones que posea en la misma, conforme a lo consagrado en la ley y en los Estatutos Sociales.
3. Tener acceso a la información pública de la Sociedad en tiempo oportuno y en forma integral e inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código del Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se consideren los estados financieros de fin de ejercicio. Término que podrá ser ampliado conforme la ley aplicable.
4. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, si a ello hubiere lugar y, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad, en proporción a las acciones que posea en la misma.

5. Hacerse representar mediante escrito en el cual expresen el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Los poderes para representación ante la Asamblea General de Accionistas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio.
6. Transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley y los Estatutos Sociales; así como conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales accionistas de la Sociedad, de conformidad con la ley.
7. Solicitar, en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y el presente Código.
8. Los demás derechos que les otorguen la ley y los Estatutos Sociales.

### **7.1.2. Sección 2: Trato equitativo a los accionistas**

Refinería de Cartagena, para garantizar el cabal ejercicio de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus accionistas, da a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del número de acciones que represente.

Todos los accionistas de la Sociedad serán tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos, de acuerdo con el número de acciones que posea.

### **7.1.3. Sección 3: Convocatoria de la Asamblea de Accionistas**

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias en que se sometan los estados financieros de Refinería de Cartagena, se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la reunión, bien sea mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas o correo electrónico, dirigidos a las direcciones o números registrados en la Sociedad. Término que podrá ser ampliado conforme la ley aplicable.

La convocatoria para las demás reuniones se hará con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la reunión y en la forma prevista anteriormente.

La comunicación escrita o correo electrónico deberá indicar el día, la hora y el lugar en que deba reunirse la Asamblea, así como el objeto de la convocatoria, sea que se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias.

#### **7.1.4. Sección 4: Obligaciones de los accionistas con Refinería de Cartagena**

Los accionistas deben actuar con lealtad frente a Refinería de Cartagena, absteniéndose de participar en actos o conductas que de manera particular pongan en riesgo los intereses de la Sociedad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

#### **7.1.5. Sección 5: Relaciones económicas de los accionistas con la sociedad**

Las relaciones económicas de Refinería de Cartagena con sus accionistas, incluyendo el accionista mayoritario, y con sus subordinadas, en caso de que aplique, se deben llevar dentro de las limitaciones y condiciones previstas en la ley y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en el presente Código y, en todo caso, en condiciones de mercado.

Estas relaciones deben ser divulgadas en las notas a los estados financieros de la Sociedad que son publicados en la página web de Refinería de Cartagena: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

Se entienden como subordinadas aquellas sociedades que cumplan con lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio o aquellos que los modifiquen, sustituyan o adicione.

### **7.2 CAPÍTULO II: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General de Accionistas es el órgano de dirección de Refinería de Cartagena y está integrada por los titulares y/o apoderados de las acciones de capital suscritas, reunidos de conformidad con las normas establecidas en la ley y los Estatutos Sociales.

#### **7.2.1. Sección 1: Reuniones**

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se rigen por lo dispuesto en la ley y en los Estatutos Sociales, que están a disposición del público en general en la página web de Refinería de Cartagena: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

#### **7.2.2. Sección 2: Quorum**

Para las reuniones ordinarias y extraordinarias constituye quórum deliberatorio y decisorio el establecido en la ley y en los Estatutos Sociales, que están a disposición del

público en general en la página web de Refinería de Cartagena:  
[www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

### **7.2.3. Sección 3: Atribuciones**

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas de Refinería de Cartagena son las que le asignen la ley, los Estatutos Sociales y las que no correspondan a otro órgano de la Sociedad.

### **7.2.4. Sección 4: Reglamentación interna de la asamblea**

Para el funcionamiento interno de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea, Refinería de Cartagena se ciñe a lo establecido en la ley y en sus Estatutos Sociales.

Para mayor información sobre el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, se recomienda consultar las normas legales aplicables y los Estatutos Sociales, los cuales se pueden consultar en la página web de Refinería de Cartagena:  
[www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

## **7.3 CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva es el órgano de administración superior y actúa en función de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de Refinería de Cartagena.

La Junta Directiva actúa de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones.

Los miembros de la Junta Directiva evitarán incurrir en situaciones que configuren conflictos de intereses, se comprometen a manejar con prudencia la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo y promoverán el mejor trato y atención a los accionistas y demás grupos de interés.

### **7.3.1. Sección 1: Composición y funcionamiento**

La composición y el funcionamiento de la Junta Directiva están contenidos en los Estatutos Sociales de Refinería de Cartagena.

### **7.3.2. Sección 2: Perfiles**

Los miembros de la Junta Directiva deben estar comprometidos con la visión corporativa de la Sociedad y deben, como mínimo, cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Tener conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de Refinería de Cartagena, y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines.
- (ii) Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
- (iii) No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas en sociedades por acciones (S.A. O S.A.S.), incluida la de Refinería de Cartagena.

### **7.3.3. Sección 3: Reuniones**

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de Refinería de Cartagena se rigen por lo dispuesto en la ley y en los Estatutos Sociales.

### **7.3.4. Sección 4: Quorum**

Para las reuniones ordinarias y extraordinarias constituye quórum deliberativo y decisorio el establecido en la ley y en los Estatutos Sociales.

### **7.3.5. Sección 5: Funciones y responsabilidades**

La Junta Directiva de Refinería de Cartagena junto con el Presidente de la Sociedad, son los encargados de la dirección y administración de la Sociedad.

La Junta Directiva es el órgano garante de maximizar el rendimiento de las inversiones de los accionistas. No obstante, sus funciones son independientes a las del máximo órgano de administración, para asegurar el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades.

Las funciones de la Junta Directiva son las que le asignen la ley y las contenidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Sociedad, que están a disposición del público en general en la página web de Refinería de Cartagena: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

Adicionalmente, la Junta Directiva debe cumplir con los roles y responsabilidades establecidas en el "Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento", o documento que haga sus veces, en el cual se establecen las directrices y lineamientos generales que garantizan la ejecución del Programa de Cumplimiento, la aplicación del Código de Ética y Conducta del GE, al cual pertenece Refinería de Cartagena, y la administración de los riesgos de fraude, corrupción y soborno (nacional y transnacional), que puedan presentarse en la Sociedad.

Los miembros de la Junta Directiva de Refinería de Cartagena, en su calidad de administradores de la Sociedad, están sometidos al régimen de responsabilidad

establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o en cualquier disposición que los reglamente, modifique, sustituya o adicione.

### **7.3.6. Sección 6: Comités**

Para atender de manera directa sus responsabilidades, la Junta Directiva cuenta con Comités de carácter permanente, los cuales establecen directrices, hacen seguimiento a acciones definidas, evalúan resultados y presentan a la Junta Directiva propuestas para el mejoramiento de la gestión, en los aspectos bajo su responsabilidad.

Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, los Comités cuentan con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones y responsabilidades, que está a disposición del público en general en la página web de Refinería de Cartagena: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

#### **7.3.6.1. Comité de Auditoría**

El Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Refinería de Cartagena, es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva de la Sociedad y es el máximo órgano de control encargado de la vigilancia, gestión y efectividad del Sistema de Control Interno de Refinería de Cartagena.

Así mismo, el Comité de Auditoría vela porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley y tendrá dentro de sus objetivos la recomendación en temas de carácter financiero y/o contable a la Junta Directiva.

Las funciones del Comité están contenidas en el Reglamento del Comité de Auditoría de la Sociedad.

#### **7.3.6.2. Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad**

El Comité de Gobierno Corporativo es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto del buen gobierno de Refinería de Cartagena, y tiene como objetivo recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo, de responsabilidad corporativa y en general ESG (ambientales, sociales y de gobernanza, por sus siglas e inglés) en la Sociedad.

### **7.3.7. Sección 7: Remuneración**

La Asamblea General de Accionistas define la remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de sus Comités por concepto de asistencia física o virtual a las reuniones de estos órganos corporativos.

### **7.3.8. Sección 8: Evaluación**

Los miembros de la Junta Directiva se autoevalúan según el mecanismo definido por Ecopetrol para el GE.

El Presidente de la Junta Directiva presenta a la Asamblea General de Accionistas, en las reuniones ordinarias, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, en el que se relacionan aspectos tales como: la asistencia a las reuniones de la Junta y de sus Comités, el desempeño y participación en las mismas, y la autoevaluación anual que realizan los miembros de la Junta.

### **7.3.9. Sección 9: Presidente de la Junta Directiva**

La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de dirigir las reuniones de la Junta Directiva. En su ausencia, presidirá la reunión el miembro que la Junta Directiva designe para el efecto.

### **7.3.10. Sección 10: Reglamento interno de la Junta Directiva**

Para el funcionamiento interno de sus reuniones, ordinarias y extraordinarias, Refinería de Cartagena dispone de un "Reglamento Interno de la Junta Directiva", el cual se puede consultar en la página web de la Sociedad: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

### **7.3.11. Sección 11: Contratación de asesores externos**

La Junta Directiva, como órgano colegiado, puede solicitar a la Presidencia de la Sociedad la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones o como apoyo a los Comités de la Junta Directiva. Para su contratación se acogerá a las políticas y procedimientos aplicables a Refinería de Cartagena.

## **7.4 CAPÍTULO IV: EJECUTIVO PRINCIPAL Y DIRECTIVOS DE PRIMER NIVEL**

### **7.4.1. Sección 1: Presidente de Refinería de Cartagena**

El Presidente de Refinería de Cartagena es el encargado de dirigir y administrar la Sociedad, es quien ejecuta y hace ejecutar todas las operaciones y actividades comprendidas dentro del objeto social, y le corresponde llevar la representación legal de la Sociedad.

#### **7.4.1.1. Elección**

El Presidente es elegido por la Junta Directiva, al igual que sus representantes legales alternos, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.

Cuando la Junta Directiva no elija al Presidente en las oportunidades que correspondiere hacerlo, continuará ejerciendo el cargo el Presidente anterior hasta tanto no se efectúe un nuevo nombramiento.

#### **7.4.1.2. Remuneración**

La remuneración del Presidente de Refinería de Cartagena es fijada por la Junta Directiva, atendiendo a la complejidad de la Sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.

#### **7.4.1.3. Funciones y responsabilidades**

El Presidente de Refinería de Cartagena tiene la misión de ejecutar las directrices y la estrategia corporativa aprobadas por la Junta Directiva.

Sus funciones están señaladas en los Estatutos Sociales publicados en la página web de Refinería de Cartagena: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

En el desarrollo de sus funciones, el Presidente de Refinería de Cartagena podrá crear comités al interior de la Sociedad.

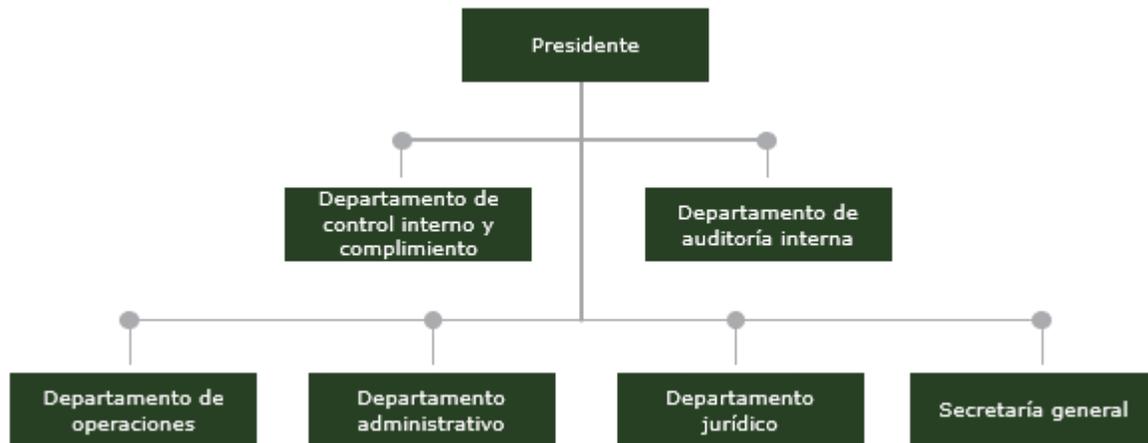
El Presidente, en su calidad de administrador de la Sociedad, se encuentra sometido al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995 o en cualquier disposición que los reglamente, modifique, sustituya o adicione.

#### **7.4.1.4. Evaluación**

Corresponde a la Junta Directiva evaluar al Presidente de Refinería de Cartagena, de conformidad con los parámetros establecidos por la Sociedad.

#### **7.4.2. Sección 2: Directivos de primer nivel**

A continuación, se presenta la estructura organizacional de Refinería de Cartagena de primer nivel:



#### **7.4.2.1. Responsabilidades**

Los altos ejecutivos de Refinería de Cartagena que ostenten la calidad de administradores de la Sociedad, están sometidos al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o en cualquier disposición que los reglamente, modifique, sustituya o adicione.

#### **7.4.2.2. Esquema de Compensación**

El esquema de compensación de los cargos directivos de la Sociedad es aprobado por parte de la Junta Directiva de la Sociedad.

#### **7.4.2.3. Evaluación**

El Presidente de Refinería de Cartagena es evaluado por la Junta Directiva de la Sociedad conforme a la metodología para evaluación del Presidente de la sociedad aprobada por el Vicepresidente Corporativo de Talento Humano del GE.

La evaluación de los altos ejecutivos de Refinería de Cartagena se realiza conforme al procedimiento para gestión de desempeño aplicable a los funcionarios de la Sociedad.

### **7.5 CAPÍTULO V: SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

### **7.5.1. Sección 1: Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Social Empresarial**

Refinería de Cartagena cuenta con una “Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Social Empresarial”, que tiene por objeto establecer las directrices bajo las cuales se enmarca la organización y funcionamiento de Refinería de Cartagena, con el fin de mejorar continuamente su reputación, reducir los riesgos que puedan afectar su operación y asegurar la sostenibilidad del negocio en el largo plazo, y paralelamente contribuir con su gestión al desarrollo integral y sostenible de sus diferentes Grupos de Interés y su entorno.

La “Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Social Empresarial” se puede consultar en la página web de Refinería de Cartagena: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

## **7.6 CAPÍTULO VI: TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**

Para Refinería de Cartagena la comunicación es un proceso integral y estratégico que apoya el logro de los objetivos corporativos, alineado con el marco de actuación y directrices del GE.

En la Sociedad la comunicación es vital para la interacción eficiente de los procesos, el cumplimiento de la estrategia, la excelencia en el desempeño, la vivencia de los valores corporativos, el trabajo en equipo, la integración, y la coherencia empresarial con todos los Grupos de Interés.

La gestión de comunicación corporativa se refiere al ordenamiento de los mensajes, la utilización acertada de los canales de comunicación y la interacción vinculante con los Grupos de Interés; entendido de esta manera, el proceso de comunicación como palanca de la gestión empresarial, sustentada en normas y principios orientadores contenidos entre otros documentos, como: (i) el Código de Ética y Conducta; (ii) el Código de Buen Gobierno y, (iii) el Manual de Comunicaciones para Crisis, los cuales regulan la práctica de las actividades de comunicación en la organización.

La comunicación al interior de Refinería de Cartagena, y hacia el público externo, debe ser clara, pertinente y oportuna, cimentada en la identidad y en los valores organizacionales.

### **7.6.1. Sección 1: Destinatarios de la información**

Los destinatarios de la información de Refinería de Cartagena son sus Grupos de Interés, los cuales están detallados en la “Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Corporativa”.

## **7.6.2. Sección 2: Revelación de la información financiera**

### **7.6.2.1. Estándares de contabilidad**

La Sociedad aplica las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF), compiladas en el Decreto 2270 de 2019, reglamentadas por el Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018.

Estas normas de contabilidad y de información financiera, corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), en las versiones aceptadas por Colombia a través de los mencionados decretos.

### **7.6.2.2. Estados financieros**

Los estados financieros de Refinería de Cartagena incluyen: el estado de situación financiera, el estado de resultado y otros resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos en efectivo y, las notas a los estados financieros.

### **7.6.2.3. Revelación de información no financiera**

Refinería de Cartagena revela a sus accionistas y al público en general, la información que no tenga contenido financiero, a través de su página web: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

### **7.6.2.4. Mecanismos de revelación de información**

Refinería de Cartagena reconoce el valor estratégico de la información y, como tal, define lineamientos para su preservación, protección, administración y disposición. Así mismo, respeta los derechos de autor y de propiedad de la información, suministra información de manera precisa y oportuna a los Grupos de Interés con acceso autorizado y vela por el cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información recibida o enviada, en este caso no se hace responsable del uso que terceros autorizados hagan con la información.

Para ello, la Sociedad cuenta con manuales<sup>1</sup> para el manejo seguro de la información y para el tratamiento de datos personales, entre otros, por medio de los cuales se definen las normas generales y principios referentes al manejo y protección de activos de información de Refinería de Cartagena, que deben seguir, atender y cumplir sus

<sup>1</sup> Manual para el Tratamiento de Datos Personales en Refinería De Cartagena S.A.S GDO-MN-002, Manual para el Manejo Seguro de la Información de Refinería De Cartagena S.A.S Gdo-Mn-00 e Instructivo para la Entrega Información Contractual de Refinería de Cartagena S.A.S. Gdo-In-002 o los documentos que lo modifiquen, sustituyan o hagan sus veces.

funciones y todas aquellas personas que tenga acceso a la misma, con el fin de garantizar su adecuado manejo y custodia.

El flujo interno de la información corresponde a las interacciones naturales existentes entre los procesos de los negocios, sin restricciones ni omisiones.

#### **7.6.2.5. Entrega a terceros**

Refinería de Cartagena suministra a terceros la información que repose en sus archivos y que sea expresamente solicitada por un interesado en el ejercicio del derecho de petición, o en desarrollo de un deber o facultad legal, con excepción de la que goce de reserva legal y de aquella que afecte, incida o ponga en riesgo los negocios de la Sociedad o afecte derechos de terceros, atendiendo a la clasificación y los niveles de seguridad de los activos de información.

#### **7.6.2.6. Protección y seguridad de la información**

Todos los empleados, clientes, proveedores y socios de negocios de la Sociedad, son responsables por la adecuada clasificación, tratamiento, custodia, conservación y protección de la información generada en el curso de las actividades de Refinería de Cartagena.

La Sociedad provee los medios que sean necesarios para permitir la protección y conservación de la información, así como el entrenamiento en seguridad de la información.

#### **7.6.2.7. Estándares de información**

El manejo de la información por parte de cualquier persona vinculada a Refinería de Cartagena debe hacerse en forma responsable y debe ser utilizada en razón de sus funciones, con plena observancia de los manuales y procedimientos establecidos para la revelación de información a terceros, teniendo especial cautela con la información catalogada como reservada.

La clasificación de los activos de información de la Sociedad se realiza de acuerdo con su uso y confidencialidad, atendiendo lo dispuesto en los manuales y procedimientos vigentes de Refinería de Cartagena.

La Sociedad suministra información general que permita a los accionistas, y demás Grupos de Interés contar con información oportuna y veraz.

#### **7.6.2.8. Medios de información**

La Sociedad garantiza el derecho fundamental de acceso a la información pública, mediante la disposición al público de la información de que trata la Ley 1712 de 2014, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica, y es publicada y actualizada en la página web de Refinería de Cartagena, facilitando su uso y comprensión por las personas, y asegurando su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

## **7.7 CAPÍTULO VII: CONTROL**

Los controles en Refinería de Cartagena son de dos clases, de acuerdo con su naturaleza: externos e internos.

### **7.7.1. Sección 1: Controles externos**

#### **7.7.1.1. Revisoría fiscal**

##### **7.7.1.1.1. Nombramiento**

La Sociedad cuenta con un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas.

De conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos Sociales, el período del Revisor Fiscal es igual al de la Junta Directiva, pero en todo caso puede ser reelegido o removido en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas.

El Comité de Auditoría de la Junta Directiva realiza la evaluación de los candidatos y propone a la Asamblea General de Accionistas la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad.

##### **7.7.1.1.2. Requisitos**

Para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, sólo se pueden elegir a personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y los Estatutos Sociales.

##### **7.7.1.1.3. Remuneración**

La remuneración del del Revisor Fiscal es aprobada por la Asamblea General de Accionistas según lo dispone los Estatutos Sociales de Refinería de Cartagena, que están a disposición del público en general en la página web de Refinería de Cartagena: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

##### **7.7.1.1.4. Responsabilidades**

Dentro de las funciones del Revisor Fiscal que están previstas en la ley y en los Estatutos Sociales, se encuentran las siguientes:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente de la Sociedad.
- 2) Autorizar con su firma cualesquier estados financieros que se preparen, con su dictamen o informe correspondiente, el cual deberá expresar lo que dispongan las normas vigentes.
- 3) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los Estatutos Sociales y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

#### **7.7.1.1.5. Comunicación de los hallazgos**

Con el objeto de comunicar los hallazgos materiales que realice, el Revisor Fiscal debe:

- 1) Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- 2) Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, cuando lo juzgue necesario.

#### **7.7.1.1.6. Inhabilidades e incompatibilidades**

Con el fin de preservar la independencia del Revisor Fiscal de la Sociedad, además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales, no puede ser Revisor Fiscal de Refinería de Cartagena quien haya recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus subordinadas, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de su último ingreso anual del año inmediatamente anterior.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal no puede desempeñar cargos en la Sociedad y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo.

#### **7.7.1.1.7. Actividades prohibidas**

La firma o persona que ejerza las funciones de revisoría fiscal no podrá prestar a Refinería de Cartagena los siguientes servicios:

- a) Teneduría de libros y otros servicios relacionados con los registros contables o estados financieros de Refinería de Cartagena.
- b) Diseño e implementación de sistemas de información financiera.
- c) Tasación o valuación de servicios, emisión de opiniones o contribución en informes.
- d) Prestación de servicios actuariales.
- e) Prestación de servicios tercerizados de auditoría interna.
- f) Ejercicio de funciones de gerencia y recursos humanos.
- g) Prestación de servicios de corretaje o trading, asesoría de inversiones o servicios de banca de inversión.
- h) Prestación de servicios legales y servicios de peritaje no relacionados con revisoría fiscal.

#### **7.7.1.1.8. Informe del Revisor Fiscal**

En forma permanente la administración mantendrá en la página web de Refinería de Cartagena ([www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co)), a disposición de los accionistas y a sus Grupos de Interés, como parte de los estados financieros, el último informe del Revisor Fiscal junto con sus anexos y el detalle de las salvedades, en caso de que aplique.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad, el dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros de Refinería de Cartagena que se presente a la Asamblea General de Accionistas debe contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Si ha obtenido la información necesaria para cumplir sus funciones.
- b) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
- c) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la asistencia técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva, según sea el caso.
- d) Si los estados financieros han sido tomados fielmente de los libros; y si, en su opinión, presentan en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado y reflejan el resultado de las operaciones en dicho período;
- e) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros y,
- f) Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con los informes de los administradores, el Revisor Fiscal deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.

### **7.7.1.2. Contraloría General de la República**

Refinería de Cartagena está sujeta al control fiscal de la Contraloría General de la República, que se efectúa conforme a las normas vigentes.

### **7.7.1.3. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**

En su condición de comercializador mayorista de gas licuado de petróleo, Refinería de Cartagena es prestador de servicios públicos domiciliarios de acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994, y por lo tanto está sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

### **7.7.1.4. Superintendencia de Sociedades**

En ejercicio de la supervisión residual que ejerce la Superintendencia de Sociedades sobre Refinería de Cartagena, la Sociedad está obligada a enviarle la información que solicite.

### **7.7.1.5. Superintendencia de Transporte**

La Sociedad es concesionaria de puerto de servicio privado, en virtud del contrato de concesión portuaria No. 10 celebrado el 19 de noviembre de 2010 con el entonces Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy, Agencia Nacional de Infraestructura “ANI”. A partir de la suscripción del otrosí No. 2 de 2015 al contrato antes mencionado, la Sociedad es titular de la concesión respecto del muelle Roll-on Roll-off.

Por tanto, la Superintendencia de Transporte ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre Refinería de Cartagena, exclusivamente en lo relativo al referido contrato.

### **7.7.1.6. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Zona Franca)**

Entre las varias obligaciones que tiene Refinería de Cartagena con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se destaca la de reportar las actividades relacionadas con Zona Franca.

## **7.7.2. Sección 2: Controles Internos**

### **7.7.2.1. Sistema de Control Interno**

El Sistema de Control Interno de Refinería de Cartagena busca proveer seguridad razonable en el logro de sus objetivos estratégicos, operacionales, en el reporte de la información y en el cumplimiento normativo, mediante la gestión oportuna de sus riesgos y la efectividad de sus controles.

Refinería de Cartagena está comprometida con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, basado en una cultura de autocontrol, alineado a la estrategia y a los procesos, y en el cual todos los empleados son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad de los controles a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos.

Refinería de Cartagena ha establecido una estructura organizacional que soporta el Sistema de Control Interno y ha asignado responsabilidades específicas para su definición, implementación, monitoreo y mejora, siendo los máximos responsables la Junta Directiva, el Comité de Auditoría de la Junta Directiva y el Presidente.

La Junta Directiva realizará una gestión activa en relación con el Sistema de Control Interno implementado en Refinería de Cartagena, de manera directa y a través de los diferentes Comités de apoyo.

#### ***7.7.2.2. Sistema Integrado de Gestión de Riesgos***

Refinería de Cartagena está inmersa en una industria dinámica y de alta incertidumbre, por lo que una adecuada gestión integral de riesgos se constituye en una herramienta crítica para realizar una gestión efectiva de las oportunidades y efectos adversos a los que la Sociedad se enfrenta.

La gestión integrada de riesgos en Refinería de Cartagena busca trazar los lineamientos generales y fundar una cultura que permita una toma de decisiones basada en riesgos, contemplando los posibles eventos que impactan positiva o negativamente los objetivos estratégicos, y minimizando las amenazas que puedan afectar recursos valiosos para la Sociedad.

Este sistema de gestión de riesgos se soporta en la Política Integral de Gestión de Riesgos, documento que define los lineamientos relacionados con la gestión de riesgos de la Sociedad a nivel estratégico, de procesos y operativo.

#### ***7.7.2.3. Ciclo de gestión de riesgos***

Refinería de Cartagena realiza su ciclo gestión de riesgos (planeación, identificación, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación) a nivel estratégico, de procesos y tipologías operativas que aplique, bajo los estándares de la industria y alineado con los principios de su Sistema de Control Interno, Política Integral de Riesgos, Manual para la ejecución y funcionamiento del Programa de Cumplimiento y demás documentos corporativos que soportan esta gestión, así como con los lineamientos de su Casa Matriz.

El alcance de su gestión de riesgos no solo está orientado a riesgos de naturaleza operativa, también incluye tipologías de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación al terrorismo, de tal forma que se obtenga una perspectiva integral de los eventos que afectan.

#### **7.7.2.4. Oficial de Cumplimiento**

La Junta Directiva de Refinería de Cartagena designa el Oficial de Cumplimiento en atención a lo dispuesto en la Circular Externa 100-000004 de 2021 numeral 5.1.2, de la Superintendencia de Sociedades y en el numeral 4.4 de la Circular Externa 0170 de 2002 de la DIAN.

Las principales funciones del Oficial de Cumplimiento son: (i) la auditoría y verificación del cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF)<sup>2</sup> y (ii) realizar los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF<sup>3</sup>.

#### **7.7.2.5. Auditoría Interna**

La Auditoría Interna proporciona servicios de aseguramiento y asesoría independientes y objetivos, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de Refinería de Cartagena con base en un equipo humano de alto desempeño, cumpliendo parámetros de calidad y adoptando los estándares y normas internacionales de auditoría, alineado con las políticas y procedimientos establecidos por la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna de Ecopetrol. También ayuda a cumplir los objetivos empresariales aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control; con el fin de aumentar la confianza en nuestros accionistas, clientes, entes de control, comunidad y demás grupos de interés

### **7.8 CAPÍTULO VIII: CONFLICTO DE INTERÉS**

#### **7.8.1. Sección 1: Definición**

Se entiende que hay conflicto de intereses, entre otros, cuando:

- 1) Existen intereses contrapuestos entre un Administrador o cualquier empleado de la Sociedad y los intereses de Refinería de Cartagena, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad, o

<sup>2</sup> Superintendencia de Sociedades Circular Externa 100-000004 de 2021 numeral 5.1.2.

<sup>3</sup> Superintendencia de Sociedades Circular Externa 100-000016 de 2020 numeral 5.1.4.3.2 literal k

- 2) Existe cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un Administrador o de cualquier empleado de Refinería de Cartagena y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Sociedad.

Para los efectos del presente Código, son administradores las personas definidas como tales en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995.

El Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de Refinería de Cartagena deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad, y deben abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de intereses, de acuerdo con la definición antes citada.

El Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de Refinería de Cartagena deben abstenerse de:

- 1) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Sociedad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de Refinería de Cartagena.
- 2) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- 3) Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de Refinería de Cartagena para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Sociedad, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
- 4) Otorgar a los accionistas mayoritarios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y lineamientos establecidos por la Sociedad para los diferentes negocios que realice.
- 5) Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- 6) Los directivos, empleados y colaboradores de la Sociedad no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos de ninguna persona con la que directa o indirectamente la Sociedad realice negocios, o que esté interesada en realizarlos.

### **7.8.2. Sección 2: Revelación de los conflictos en la sociedad**

Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, los Jefes de Departamento, y todos los demás empleados de Refinería de Cartagena deben revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de Refinería de Cartagena, al tratar con clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente.

### **7.8.3. Sección 3: Administración de los conflictos de interés**

Para solucionar situaciones de conflicto de interés, se atenderá el siguiente procedimiento que se encuentra en línea con el Manual para la ejecución y funcionamiento del Programa de Cumplimiento de la Sociedad y las normas aplicables:

- 1) En caso de que el conflicto de intereses atañe a un empleado de la Sociedad, diferente de los Administradores de la misma, deberá comunicar de forma escrita o por correo electrónico al jefe inmediato, y al Oficial de Cumplimiento de Refinería de Cartagena a través de la línea ética, la situación de conflicto, suministrando toda la información que permita tomar una decisión objetiva a la Sociedad. En caso de tener dudas sobre la situación de conflicto, también podrá elevar la consulta o dilema a través de la línea ética, para que la situación sea analizada por la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y Cumplimiento de Ecopetrol, o quien ésta designe.
- 2) Respecto de los conflictos que se presenten en el trámite de un proceso de selección de contratistas, para la realización de órdenes de servicios u otras modalidades de selección o en la ejecución de los respectivos acuerdos, es deber del proponente, interesado, contratista, proveedor, cliente o aliado revelar las circunstancias que puedan constituir o que generen dudas sobre un posible conflicto, inhabilidad o incompatibilidad. Dicha manifestación debe hacerse antes de actuar, al funcionario autorizado.
- 3) En caso de que el conflicto de intereses atañe a un Administrador de Refinería de Cartagena, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

### **7.8.4. Sección 4: Vínculos Jurídicos y Económicos entre Proveedores y Compradores con los Accionistas, Miembros de la Junta Directiva, Presidente y demás Empleados de Refinería de Cartagena.**

Los vínculos jurídicos y económicos entre proveedores y compradores con los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente y demás empleados de Refinería de Cartagena se regulan de la siguiente manera:

#### **7.8.4.1 Conflictos de interés**

Los accionistas, el Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de Refinería de Cartagena, deben evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de Refinería de Cartagena, al tratar con contratistas, compradores, vendedores, y cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera que realice o pretenda realizar negocios con Refinería de Cartagena.

En caso de conflictos de interés, el accionista, miembro de la Junta Directiva, el Presidente o el empleado de Refinería de Cartagena debe abstenerse de participar de cualquier manera en el acto respectivo.

#### ***7.8.4.2. Inhabilidades e incompatibilidades***

No pueden participar en procesos de selección ni celebrar contratos con Refinería de Cartagena las personas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Refinería de Cartagena, si bien cuenta con un régimen de contratación excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007).

#### ***7.8.4.3. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes***

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entiende que renuncia a la participación en dicho proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Tratándose de inhabilidad sobreviniente se aplicará lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

#### ***7.8.4.4. Excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades***

No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los numerales anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que Refinería de Cartagena ofrezca al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.

#### ***7.8.4.5. Divulgación***

Refinería de Cartagena divulga oportunamente y en los términos previstos en la normativa aplicable a la contratación de la Sociedad, los principales contratos celebrados con proveedores y compradores.

### ***7.9 CAPÍTULO IX: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***

Refinería de Cartagena cuenta con mecanismos de resolución de controversias para promover la inversión extranjera, las relaciones comerciales y facilitar la convivencia entre los accionistas, Grupos de Interés y administración de la Sociedad.

Con estos mecanismos se pretende resolver de manera ágil, económica y especializada las controversias derivadas de las relaciones entre: la Sociedad y sus Grupos de Interés, los empleados, y los ejecutivos clave, entre accionistas, y en general, para la solución de controversias derivadas del gobierno corporativo.

Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas se intentarán solucionar: en primera instancia, por la vía del arreglo directo; en segunda instancia, por amigables componedores y, en tercera instancia, por la intervención de conciliadores del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Una vez agotadas estas tres (3) instancias, el interesado podrá optar porque la controversia sea resuelta a través de la jurisdicción o mediante un Tribunal de Arbitramento.

En caso de Tribunal de Arbitramento, el mismo estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes. En el evento que dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento, las partes no se pongan de acuerdo en la designación de todos o algunos de los árbitros, tal designación será efectuada por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

## **8 RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS**

Cuando un accionista considere que se ha desconocido o violado una norma del Código de Buen Gobierno, puede dirigirse por escrito a la Secretaria General de Refinería de Cartagena, indicando las razones y hechos en los que sustenta su reclamación, indicando nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad para garantizar que será posible responderle su solicitud.

La Secretaria General remitirá la solicitud anterior a la Junta Directiva órgano que la estudiará, dará respuesta, y tomará las medidas necesarias para que no se vulneren las disposiciones indicadas. La Junta Directiva podrá delegar esta función en el Comité de Gobierno Corporativo.

## **9 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

Le corresponde a la Junta Directiva y al Presidente de Refinería de Cartagena velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de sus Grupos de Interés, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

Le corresponde igualmente al Presidente de la Sociedad compilar tales medidas en el Código de Buen Gobierno, someterlo a la aprobación de la Junta Directiva, actualizarlo,

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO  
REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.SASG-PO-  
001**



y mantenerlo permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de sus Grupos de Interés.

## 10 DIVULGACIÓN Y CONSULTA

El presente Código y cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga del mismo, serán informados y publicados en forma oportuna, en la página web de Refinería de Cartagena: [www.refineriadecartagena.com.co](http://www.refineriadecartagena.com.co).

## 11 VIGENCIA

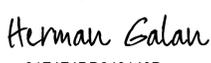
El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Refinería de Cartagena.

### Elaboró

DocuSigned by:  
  
AC569445645D4ED  
**Natalia Rubiano-Groot**  
**Secretaria General**

### Revisó

Comité de Gobierno  
Corporativo (Acta No. 20  
del 2 de diciembre de  
2022)

DocuSigned by:  
  
31E454DD848140B  
**Herman Galan Barrera**  
**Presidente de la  
Sociedad**

### Aprobó

Junta Directiva (Acta  
No. 288 del 21 de  
diciembre de 2022)